



"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"100 Años de Reconquista Ciudad"
"100 Aniversario Club Social Deportivo Platense Porvenir"
"100 Años de la Biblioteca Popular Gral. Manuel Obligado"
"75 Aniversario de la fundación del SITRAM Reconquista"

RECONQUISTA, 11 AGO 2021

MENSAJE N° 058

Señor
Presidente
Concejo Municipal de Reconquista
Dr. Eduardo Paoletti
S _____ / _____ D

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL RECONQUISTA

ENTRO: 11/08/21 Hora: 10:50

Expte: 0491/21 Firma: [Signature]

SALIO: _____

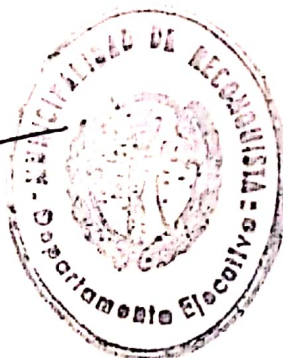
GIRADO A: _____

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Usted, y por su intermedio a ese Cuerpo, remitiendo adjunto para su estudio y posterior sanción si así lo considera conveniente el PROYECTO DE ORDENANZA, mediante el cual se establecen beneficios para contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección que desarrollen actividades afectadas por la emergencia sanitaria COVID-19.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.

[Signature]
C.P.M. MATIAS A. MASAT
Secretario de Desarrollo
Económico y Productivo
Municipalidad de Reconquista



[Signature]
Dr. Amadeo Enrique Vallejos
INTENDENTE
Municipalidad de Reconquista

RECONQUISTA,

PROYECTO ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N°8557/20 y Decreto Reglamentario N°211/20; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza mencionada otorga beneficios, en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19, a los contribuyentes inscriptos en el Derecho de Registro e Inspección, en su Régimen General y Régimen Tributario Simplificado -Pequeños Contribuyentes-;

Que, el beneficio alcanza a todas las actividades afectadas en su normal desarrollo económico por el cumplimiento de normativas restrictivas del orden nacional, provincial y municipal;

Que, el Art. 2º de la Ordenanza N°8557/20 establece un plazo de aplicación del beneficio de exención por 12 (doce) períodos fiscales desde el momento de la solicitud:

Que, es de suma importancia que el Estado Municipal siga acompañando a los sectores más afectados con medidas tributarias acordes a la realidad económica y las circunstancias en materia sanitaria;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N°

Artículo 1º) – EXÍMASE a los contribuyentes del DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN, en su RÉGIMEN GENERAL y RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO –PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES, que desarrollen las actividades detalladas a continuación: Actividad de Hospedajes y Hotelorías; Salones de Eventos; Servicio de Fotografía y Sonido; Actividades relacionadas con la Pesca Deportiva y Turismo; Servicio de Transporte público de pasajeros y escolares; Academias Artísticas y similares; Clubes y Gimnasios; Jardines de Infantes y Maternales.

Artículo 2º): PLAZO: La aplicación del beneficio establecido en el Artículo 1º) del presente es por **3 (tres) períodos fiscales**, contados a partir del momento de la solicitud, la que **podrá ser presentada hasta el 15/09/2021**.



Municipalidad de Reconquista
Departamento Ejecutivo

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"100 Años de Reconquista Ciudad"
"100 Aniversario Club Social Deportivo Platense Porvenir"
"100 Años de la Biblioteca Popular Gral. Manuel Obligado"
"75° Aniversario de la fundación del SITRAM Reconquista"

Artículo 3º) – CONTINUIDAD. El contribuyente que haya solicitado la exención en tiempo y forma y ésta fuera aceptada por cumplir con los requisitos conforme lo establecido en el Artículo 1º) y 2º) de la Ordenanza N°8557/20, cuya exención fuera otorgada a partir de los períodos fiscales 08, 09 o 10 del período fiscal 2020, el *beneficio se extenderá por el término de hasta 3 (tres) períodos fiscales.* Es decir que para los casos en que la exención venciera el 18 de agosto de 2021 (período fiscal 07/2021) le corresponderá la exención por el término de 3 (tres) períodos fiscales; si venciera el 17 de septiembre de 2021 (período fiscal 08/2021) le corresponderá 2 (dos) períodos fiscales y si venciera el 18/10/2021 (período 09/2021) le corresponderá 1 (un) período fiscal.

Artículo 4º) – EL beneficio de exención establecido en el artículo precedente operará de manera automática, sin más trámites.

Artículo 5º) - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los procedimientos necesarios para dar cumplimiento a la presente.-

Artículo 6º) – COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.


C. RN. MATIAS A. MASAT
Secretario de Desarrollo
Económico y Productivo
Municipalidad de Reconquista




Dr. Amadeo E. Vallejos
Intendente
Municipalidad de Reconquista